

RAD. 110013103004202100441

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.,
SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En el término de ejecutoria, so pena de rechazo, el apoderado de la parte actora aclare el numeral 2º del acápite de pretensiones, en el sentido de indicar si allí se hace referencia a los intereses de plazo o de mora.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

